Buenos Aires, 21 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la interposición del recurso extraordinario del 28 de marzo de 2018 y por el recurso de queja del 31 de octubre de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e; 19, primer párrafo; 31 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Lucio Andrés Terrasa, en la suma de un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos veinte pesos ($ 1.487.520), que representan la cantidad de 20 UMA y en la de un millón ciento quince mil seiscientos cuarenta pesos ($ 1.115.640), que representan 15 UMA, respectivamente, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 1687/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis